
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300114121</b> Fecha: 26-10-2023 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá, 01 de noviembre de 2023

Señora  
**MARIA DEL CARMEN RODROGUEZ MEDINA**

No registra correo electrónico  
No registra dirección de residencia  
Ciudad

**ASUNTO:** Solicitud reductores de velocidad – carrera 39B entre calle 30sur y calle 32sur  
Localidad Puente Aranda

**REFERENCIA:** Rad UMV 20231120136102 - Rad SDQS 4595262023

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de instalar reductores de velocidad en el tramo citado en el asunto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial informa que, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002<sup>1</sup>, por haber realizado mantenimiento de la capa de rodadura de los segmentos que contiene el tramo mencionado, gestionará la implementación de la demarcación vial incluidos los reductores de velocidad que la Secretaría de Movilidad estime pertinentes y necesarios.

De acuerdo con lo expuesto, la UMV presentará a la Secretaría de Movilidad para su análisis y aprobación, la propuesta de demarcación acorde con la operación vial evidenciada y; una vez se cuente con dicha validación, se incluirá en el listado de segmentos viables para implementar demarcación vial, lo cual se estima realizar el segundo trimestre del año 2024, ya que actualmente no se cuenta con recursos para esta destinación y el proceso de contratación de demarcación vial para este tramo y otros 200 segmentos aproximadamente, será llevado a cabo con recursos de la vigencia 2024.

CC: Mario Carbonell - SS - SDM - Carrera 28A #17A-20 piso 4 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Cordialmente,

<b>Documento 20231300114121 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	Gerente de Infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 02-11-2023 00:05:45
<b>Revisó:</b>	JULIÁN ANDRÉS CHARRY ARIZA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO - julian.charry@umv.gov.co

<sup>1</sup>(...) PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231300114121**

Fecha: 26-10-2023

Pág. 2 de 2



b1a7122fbfb9209d9f76a079ba455d7116c85d8a30658dd93f1a59771a27817

Código de Verificación CV: b79c5 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 02/11/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 09/11/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.